

ORDENANZA Nº: 4747/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

VISTO:

El expediente Nº 4092-900/86; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace 30 años un grupo de vecinos de la localidad de Pérez Millán lucha por construir un barrio;

Que se ha dilatado en el tiempo aquella iniciativa, habiendo incluso pensado en desestimar esta posibilidad;

Que por distintas razones ha sido imposible desarrollar el proyecto original de subdivisión;

Que la mencionada quinta pasó a formar parte del área urbana de la localidad de Pérez Millán, según Ordenanza Nº 445/87 convalidada por el Decreto Nº 8342;

Que durante muchos años se realizaron todo tipo de trámites, solicitando respuestas concretas, que nunca se les había informado del verdadero inconveniente que imposibilitaba dicha iniciativa;

Que según consta en el folio Nº 38 del expediente Nº 4092-900/86, y sí se hubiese respetado la opinión allí vertida; todo estos problemas se hubieran resuelto hace muchos años;

Que la única solución a tal problema y habiendo agotado toda otra iniciativa, es remitirnos a lo emanado por Ordenanza Nº 445/87 convalidada por el Decreto N 8342, desestimando el resto de lo actuado;

Que por decisión de todos se decidió retomar la iniciativa, realizando el loteo y urbanización correspondiente, con colaboración del Municipio de Ramallo;

Que esta iniciativa generada por este grupo de vecinos, ayudará a paliar el déficit de terrenos de esa localidad;

Que el Municipio de Ramallo tiene el deber de colaborar dentro de sus posibilidades con este tipo de iniciativa, proveniente de ciudadanos comprometidos con el crecimiento de estas localidades. Reconociendo una deuda histórica en cuanto no haber podido solucionar en su momento esta problemática. Pero dando valor a todo el esfuerzo realizado por las personas que intervinieron favorablemente para soslayar todos los obstáculos encontrados en el camino;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Déjase sin efecto la Ordenanza Nº 506/87.-----

ARTÍCULO 2º) Ratifícase la Ordenanza Nº 445/87.-----

ARTÍCULO 3º) Dése por terminada la cuestión, dando por cerrado el Expediente Nº 4092----- 900/86, dando por cerrado el Expediente Nº 4092-7025/11 y todo otro Expediente relacionado.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de
----- calles y aquellas acciones urbanísticas necesarias, tendientes a la
regularización del parcelamiento.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.-----